



Resolución Jefatural N° 129-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 25 de junio del 2021

VISTOS:

La Carta N° 13-2021-NER-BCP-RES/LAVF, la Carta N° 02-2021-ALM/SO-NER CHOCAS PUQUIO, el Informe Técnico N° 053-2021/JJD, el Informe N° 1443-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y el Informe Legal N° 011-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD/WFV, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *“7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo executor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma.”*

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan “Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones” o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones.

Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (en adelante PSI).

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI (en adelante Directiva), se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo numeral 6.3 regula el Procedimiento de Recepción de Obra en los siguientes términos:

"Para la Recepción de la Obra se observará el siguiente procedimiento:

A través del Ingeniero Residente, solicitará en el Cuaderno de Obra la recepción de obra, indicando la fecha de culminación. El ingeniero Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles comunicará este hecho al PSI. En un plazo máximo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, el PSI procederá a designar una comisión de recepción de Obra, conformada por tres (03) miembros; un representante perteneciente a la Oficina de Gestión Zonal del PSI, uno de la DIR del PSI o en su defecto el Veedor, y el Supervisor de Obra."

Que, con fecha 06 de setiembre de 2019, se firma Convenio de Asignación de Recursos N° 031-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN BOCATOMA CHOCAS PUQUIO, entre el Núcleo Ejecutor y el PSI;

Que, mediante Contrato N° 001-2019-NER BOCATOMA CHOCAS PUQUIO – SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO, de fecha 18 de noviembre del 2019, se celebra el contrato entre el representante del NER Bocatoma Chocas Puquio y la Ingeniera María de Carmen Campos Vásquez con la finalidad de elaborar el Expediente Técnico del proyecto;

Que, mediante Contrato N° 001-2021-NER BOCATOMA CHOCAS PUQUIO – SERVICIOS PARA LA SUPERVISOR DE OBRA MAS LIQUIDACION DE OBRA, de fecha 07 de mayo de 2021, se suscribe el contrato para la Supervisión de obra entre el representante del NER Bocatoma Chocas Puquio y el Ingeniero Adolfo Lazo Mayorca;

Que, mediante Contrato N° 002-2021-NER/PSI- BOCATOMA CHOCAS PUQUIO – SERVICIOS DE RESIDENTE DE OBRA, de fecha 07 de mayo de 2021, se suscribe el contrato para la Residencia de la Ejecución de Obra entre el representante del NER Bocatoma Chocas Puquio y el ingeniero Luis Villanueva Flores;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, con Resolución Jefatural N° 0007-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 07 de enero de 2021, se aprueba el Expediente Técnico de la obra “Rehabilitación de la Bocatoma Chocas Puquio, Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima, Departamento de Lima”;

Que, mediante el asiento N° 67 del cuaderno de obra, de fecha 18 de junio de 2021, el Residente de Obra manifiesta que *“con fecha 18.06.2021 se ha culminado la obra “Rehabilitación de la Bocatoma Chocas Puquio, Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, cumpliendo con la ejecución de las metas físicas al 100%, las cuales detalla; por lo tanto, solicita al supervisor de obra gestionar ante la entidad la conformación del comité de recepción de obra”*;

Que, mediante Carta N° 13-2021-NER-BCP-RES/LAVF, recibida con fecha 18 de junio del 2021 el ingeniero Luis Villanueva Flores, residente de obra, manifiesta haber concluido la obra cumpliendo con la ejecución de las metas físicas al 100% y solicita al Supervisor de obra gestionar la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Asiento N° 68 del cuaderno de obra, de fecha 18 de junio de 2021, el Supervisor manifiesta que *“este día 18.06.2021 se realiza el recorrido conjuntamente con los miembros del NER Chocas Puquio, Presidente de la Comisión de Regantes Chocas, Residente de obra y Supervisor de obra y se verifica la culminación de obra en la ejecución de las metas, las cuales detalla; por lo tanto solicito a la entidad del PSI, la conformación del Comité de Recepción de obra en virtud de lo establecido en la Directiva NER”*;

Que, mediante Carta N° 02-2021-ALM/SO-NER CHOCAS PUQUIO, recibida con fecha 22 de junio del 2021 el ingeniero Adolfo Lazo Mayorca, supervisor de obra, presenta vía mesa de partes la solicitud de conformación del Comité de Recepción de obra, al PSI Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 053-2021/JDD de fecha 24 de junio de 2021 el ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Núcleos Ejecutores para la Reconstrucción con Cambios, Juvert James Delgado, luego de evaluar el pedido de conformación del comité de recepción de obra, concluye lo siguiente:

V. CONCLUSIONES

- Al estar concluida la obra se hace necesaria la conformación del Comité de Recepción la misma que debe ser designada a través de acto resolutivo.

- Se tiene plazo hasta el día 01 de julio del 2021 para que se designe mediante acto resolutivo, la conformación del Comité de Recepción de la intervención: “Rehabilitación de la Bocatoma Chocas Puquio, Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima, Departamento de Lima”.

VI. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que el Comité de recepción debe estar conformado por las siguientes personas:



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



<i>Integrante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>DNI</i>
Presidente	Ing. Juvert Flavio Jaimes Delgado	Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo UGIRD-SUGES	42148966
Miembro	Ing. Eudibiades Cueva Villalobos	Ingeniero Veedor-PSI	16498465
Miembro	Ing. Adolfo Ruben Lazo Mayorca	Ingeniero Supervisor de Obra	23392407

Que, mediante Informe N° 1443-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 24 de junio de 2021, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, bajo los argumentos del Informe Técnico N° 053-2021/JDD, solicita a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la conformación del Comité de Recepción;

Que, consecuentemente, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, en uso de las facultades conferidas en Los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Jefatural N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI; emitir el acto resolutivo de designación del comité, conforme a la propuesta efectuada por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Recepción de la Intervención: “Rehabilitación de la Bocatoma Chocas Puquio, Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, el mismo que estará conformado por:

Presidente	:	Ing. Juvert Flavio Jaimes Delgado UGIRD – PSI
Miembro	:	Ing. Eudibiades Cueva Villalobos Ingeniero Veedor-PSI
Asesor Técnico	:	Ing. Adolfo Rubén Lazo Mayorca Jefe de Supervisión.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente resolución a los miembros del comité designados, al Núcleo Ejecutor, al supervisor, y a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

Regístrese y comuníquese.

**MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi